

 <p>HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 800213942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2013	
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01	
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 02-01-2013	
	COMUNICACIONES E INFORMES			 <p>VIGILADO Supersalud Línea de atención al usuario: 010001010 - Bogotá, D. C. Línea gratuita nacional: 01 800091363</p>
	NOMBRE DEL PROCESO: OFICIOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS		RESPONSABLE: GERENTE	

**RESOLUCION No. 021
(ENERO 30 DE 2020)**

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANTITRAMITES EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ “

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Administración Pública está llamada a cumplir sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos.
- B. Que en desarrollo de los postulados del Buen Gobierno se requieren instituciones eficientes, transparentes y cercanas al ciudadano.
- C. Que el artículo 83 de la Constitución Política dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.
- D. Que el artículo 84 de la Constitución Política es perentorio en señalar que cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.
- E. Que tanto los particulares en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes, como las autoridades en el desarrollo de sus funciones tienen el deber de obrar bajo los postulados de la buena fe, es decir que deben sujetarse a los mandatos de honestidad, lealtad y sinceridad.
- F. Que con la aplicación del principio de la buena fe se logra que este se convierta en un instrumento eficaz para lograr que la administración obre con criterio rector de la efectividad del servicio público por encima de las conductas meramente formales que han desnaturalizado su esencia.
- G. Que es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los

 <p>HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA ENTREGA SOCIAL DEL ESTADO NIT 800213942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2013	
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01	
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 02-01-2013	
	COMUNICACIONES E INFORMES			 <p>VIGILADO Supersalud Línea de Atención al Usuario: 07040111 - Bogotá, D. C. Línea Gratuita Nacional: 01 800091203</p>
	NOMBRE DEL PROCESO: OFICIOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	RESPONSABLE: GERENTE		

bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.

H. Que con el objeto de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades que cumplen funciones administrativas, contribuir a la eficacia y eficiencia de estas y fortalecer, entre otros, los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad, se requiere racionalizar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios contenidos en normas con fuerza de ley.

I. Que mediante el parágrafo 1 del artículo 75 de la Ley 1474 de 2011, el Congreso de la República revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

J. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese y adóptese el Plan Antitrámite de la ESE Hospital correspondientes a la vigencia 2020 el cual garantiza que Los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley..

ARTICULO SEGUNDO. Hace parte integral del presente acto administrativo, los anexos en donde se discriminan las acciones de Antitrámite para la vigencia 2020.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Municipio de Urumita – La Guajira, a los (30) treinta días del mes de Enero de 2020



YADIRA BEATRIZ TABARES RODRIGUEZ
GERENTE